

FORMULA DENUNCIA.

Señor Juez Federal:

Rodolfo TAILHADE, diputado nacional del bloque Frente para la Victoria/PJ, constituyendo domicilio en Riobamba 25 (Anexo A), piso 13, oficina 1334 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me presento ante V.S. y digo:

I.- OBJETO:

Por la presente, de conformidad con el art. 174 del CPPN, vengo a interponer denuncia formal respecto del Sr. Mauricio Macri, presidente de la Nación, en orden a los hechos descriptos en el artículo del periodista Horacio Verbitsky publicado en la edición del domingo 20 de agosto pasado del diario Página 12, en tanto presuponen la comisión del delito de omisión maliciosa, previsto en el artículo 268, párrafo tercero, del Código Penal de la Nación.

II.- HECHOS:

1. En la nota se informa que el presidente de la Nación omitió declarar en sus declaraciones juradas de los últimos años un predio de 32,5 hectáreas en Bella Vista cuya valuación fiscal es

de 122 millones, en donde se construyó el barrio cerrado Buenos Aires Village, y una parcela aledaña, de 17,3 hectáreas, de 11,6 millones de pesos según también su valuación fiscal.

En particular, el pasado 1 de agosto se conoció públicamente la declaración jurada del presidente. Declaró bienes por más de 82 millones de pesos en su presentación correspondiente al 2016, publicada por la Oficina Anticorrupción.

Ahora, a partir de la publicación referida tomamos conocimiento que el patrimonio presidencial parece ser en realidad diez veces lo que declaró bajo juramento, si se toman en cuenta las valuaciones de mercado de los inmuebles en cuestión.

2. De la nota surgen dos elementos centrales para sostener que el predio de 32,5 ha. en Bella Vista sigue formando parte del patrimonio de Macri.

Por un lado, se informa que el 13 de julio de este año Macri y su hermano Gianfranco inscribieron un trámite de subdivisión de condominio ante el Registro de la Propiedad de la provincia de Buenos Aires. La minuta de inscripción de la partida 36432, que menciona a Macri como casado en terceras nupcias con Juliana Awada, remite a la parcela 209 D, donde se levanta el Buenos Aires Village.

En la escritura de subdivisión, según Verbitsky, intervino como apoderado de Macri y su segunda esposa Isabel Menditeguy, el sr. Mateo María

Salinas, gerente general de Eidico, firma desarrolladora del Buenos Aires Village.

No obstante las explicaciones precarias que para la nota brindó Eidico a través de su titular, Jorge O'Reilly, sobre el título de propiedad de cada una de los terrenos comercializados, lo incuestionable es que un trámite de subdivisión de dominio sólo pueden hacerlo los condóminos, es decir los titulares registrales del inmueble.

El segundo elemento es el registro de ARBA, la agencia de recaudación bonaerense, que ratifica a Mauricio Macri como titular de la parcela 209 D, consigna la valuación fiscal del terreno en 122.283.646 millones de pesos y determina el impuesto inmobiliario en 2,4 millones de pesos.

Se publica en la nota copia de la constancia de ARBA, de la que también se desprende que la superficie del terreno es de 32,5 hectáreas y que la superficie edificada es de 69990 m².

Es decir, dos evidencias que permiten sostener como muy razonable la hipótesis desplegada en la investigación periodística. Esto es que el predio donde se edificó el Buenos Aires Village es de propiedad de Mauricio Macri.

3. En el caso de la parcela identificada en el catastro bonaerense como 209 E, vecina a la anterior, y sin construcciones según la foto satelital que presenta Verbitsky, no existen al parecer recientes trámites ante el Registro de la Propiedad de

la provincia de Buenos Aires, pero el documento que respalda la sospecha es también el registro de ARBA.

Según ARBA, cuya boleta también se publica, el presidente Macri resulta titular de otras 17,3 ha., en la parcela lindera "209 E", la parte edificada es de apenas 1416 m². Su valuación fiscal es de 11,6 millones de pesos y el impuesto asciende a los 107 mil pesos.

La hipótesis de la propiedad de Macri Resulta consistente esta hipótesis con el contexto territorial.

Ambos predios son lindantes con el Buenos Aires Golf Club, imponente y exclusivo desarrollo inmobiliario de la familia Macri. De hecho, en la propia investigación de Verbitsky, se señala que esas tierras -hoy identificadas como parcela 209 C- fueron compradas indivisas por Mauricio Macri, Gianfranco Macri y la firma Inmobiliaria y Mandataria Litoraleña S.A., y por lo menos el presidente Macri fue copropietario del Buenos Aires Golf Club hasta 2007, año en que su parte fue embargada en el marco del juicio de divorcio con Isabel Menditeguy.

Parece pertinente, también, profundizar el conocimiento sobre la situación de este inmueble también, no sólo para establecer si continúa siendo cotitular del dominio, sino especialmente porque permitirá entender el proceso de subdivisión que se verifica en el caso de la parcela 209 D.

4. De manera tal que, como bien se sostiene en la publicación, ninguno de los bienes que

declaró Mauricio Macri en su última declaración jurada tienen relación con los lotes de Bella Vista.

III.- CALIFICACIÓN LEGAL

Al margen del criterio que se decida adoptar a partir de esta denuncia, se entiende que los hechos enunciados en el apartado anterior pueden constituir, respecto del presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri, el delito de omisión maliciosa (artículo 268, tercer párrafo del CP).

“En este supuesto, se contempla el caso en que el sujeto obligado por ley a informar su situación patrimonial lo hiciera faltando a la verdad y ello se puede llevar a cabo tanto omitiendo informar aspectos de su realidad económica, como modificándolos. Atento a lo expresado precedentemente, la segunda hipótesis delictual contemplada en el art. 268 (3) del C.P. puede perpetrarse tanto en forma activa como omisiva. Es decir, realizando una conducta prohibida que en el caso sería falsificar los datos que deben contener las declaraciones juradas patrimoniales, o no realizando la conducta debida, que en el caso sería insertar todos los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. Ahora bien, otro elemento del tipo que aparece en las dos formas de comisión del ilícito en estudio es el requisito de maldad en la conducta desplegada por el

sujeto. Así, la norma exige que el sujeto obligado a presentar la declaración jurada patrimonial omita hacerlo "maliciosamente", como así también exige que el sujeto que falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener, lo hiciera "maliciosamente"¹.

Queda claro que el denunciado no podía desconocer la titularidad de los bienes omitidos, no sólo porque las boletas de ARBA son emitidas a su nombre sino fundamentalmente porque el propio Mauricio Macri firmó el trámite de subdivisión de condominio presentada ante el Registro de la Propiedad según se informa en la investigación periodística.

IV.- PRUEBA

Se acompaña:

- Original de la nota periodística de Horacio Verbitsky en Página 12 (versión digital en <https://www.pagina12.com.ar/57798-negro-el-diez>).

- Declaración Jurada 2016 de Mauricio Macri.

- Se solicita

- Se libre oficio al Registro de la Propiedad de la provincia de Buenos Aires, a fin de obtener la documentación correspondiente referida a

¹ La Ley. OMISIÓN MALICIOSA DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL Y FALSEDAD U OMISIÓN DE LOS DATOS EN ELLA INSERTADOS . Schwarz, Bruna M. V. AR/DOC/11054/2003

las parcelas 209-c, 209-d y 209-e del partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires.

- Se secuestre de las oficinas de la empresa Eidico toda la documentación relacionada con el emprendimiento Buenos Aires Village, ubicado en la parcela 209-d.

- Se secuestre de la escribanía del Sr. Bernardo Mihura de Estrada la escritura de subdivisión de condominio.

V.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, a usted solicito:

a) Se tenga por formulada la presente denuncia penal.

b) Se corra, de manera urgente, vista al señor Fiscal a los fines previstos por el art. 180 del Código de rito.

c) Se cite a prestar declaración a los sres: Gianfranco Macri, Bernardo Mihura de Estrada, Mateo María Salinas y Jorge O'Reilly.

d) Se tenga por presentada la documentación que se acompaña y se realicen las medidas de prueba sugeridas y todas aquellas otras que resulten conducentes para el éxito de esta investigación.

e) Se reciba declaración indagatoria a las personas imputadas, disponiéndose oportunamente su procesamiento y su correspondiente elevación a juicio.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA